

AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1977

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navajún.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Navajún, a 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1978

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robres del Castillo.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Robres del Castillo, a 18 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2197

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 Noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Santiago Pascual Sancha, contra la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios del funcionario recurrente, con número de registro personal A-13-TC-29.855, remitida con fecha 22 de Mayo de 1990.

Este Recurso lleva el número 313/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de Noviembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2198

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de Noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Luis Arellano Arriete, representado por D. José Luis Frías Andrés, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha de Abril de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto en relación con la solicitud de abono de las diferencias percibidas por guardería correspondiente a 1989.

Este Recurso lleva el número 250/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2199

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de siete de Noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Vicente Martínez Urcey, contra la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita,

por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 10 de Junio de 1991, por la que se removía al recurrente en el puesto de Ayudante de Asesoría Jurídica y se le adscribía a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el puesto que veía desempeñando con anterioridad.

Este Recurso lleva el número 328/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.2200

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 2.166/84 y 974/85, seguidos en este Juzgado a instancia de Vicente Valgañón Alonso contra Senet Hidalgo Gómez y esposa de la resolución dictada por este Juzgado de fecha 6 de Noviembre de 1991 que copiada dice: Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Díaz Roldán. Logroño, a 6 de Noviembre de 1991.

Dada cuenta, el anterior escrito a los autos de su razón y en su virtud se procede a la apertura de la vía de apremio.

Advirtiendo los criterios de economía y conexión entre los dos procedimientos cuya ejecución se pretende se decreta la acumulación de la nº 24 a la nº 202 resultando el principal de ambas ejecuciones la suma de ochocientas ochenta y siete mil ochocientas noventa y tres pesetas (897.893).

Como se pide se decreta el embargo del inmueble como mitad indivisa del piso 3º tipo 1 de la casa de Logroño, c/ del Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, s/n, acera par, con acceso por el portal nº 3, en cuanto sea suficiente a cubrir la expresada suma.

Ante el ignorado paradero del demandado notifíquese este embargo por edictos extensiva la notificación a la esposa del demandado a los efectos del art. del Reglamento Hipotecario y una vez notificado librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad nº 1 de los de Logroño para que se proceda a la anotación preventiva extensiva a la certificación de cargas.

Lo manda y firma S.Sª doy fe ante mí.

D. José Luis Díaz Roldán.— José Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada y esposa expido el presente en Logroño, a 6 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.2201

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, D.